



**RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 017-2023-MPSR-J/GEIN.**

Juliaca, 15 de mayo de 2023.

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.**

**VISTOS:**

El informe N° 038-2023-MPSR/GEIN/SGOP/LAPC-RO que, contiene el Expediente N° 085 fechado el 25/04/2023, presentado por el residente de obra - ing. civil Luis Alberto Pilares Carreño contando con el aval del supervisor de obra - ing. Germain Condori Aguilar, sobre aprobación de ADICIONAL DE OBRA N° 02 con consecuente AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HIPÓLITO UNANUE Y AV. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DE LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL LA CAPILLA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO"; con Código Único N° 2486676; y demás recaudos técnicos posteriores, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero "aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, (...) en la modalidad de ejecución por administración directa";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula la ejecución de obras por Administración Directa, señalando en el numeral 5 del artículo 1° que "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, (...), así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las consideraciones de las supervisiones de obra" (el subrayado es agregado);

Que, la Resolución de Gerencia N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprueba la Directiva Municipal N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominado "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN", la misma que regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a: (...) OBRAS ADICIONALES, entendida como una prestación adicional al Expediente Técnico aprobado, consistente en la ejecución de trabajos complementarios y/o mayores metrados, que resulten necesarios e indispensables para alcanzar la finalidad del proyecto, bajo el siguiente procedimiento: **1)** mediante cuaderno de obra el ingeniero residente manifestara la necesidad de ejecutar obras adicionales indicando la causal debidamente sustentada; **2)** el supervisor de obra y/o proyecto informa sobre la procedencia o no de la ejecución de la obra adicional, (...); **3)** la Gerencia de Planificación y Presupuesto certificara que se cuente con los fondos requeridos para la ejecución de las obras adicionales, indicando la asignación específica a la cual será cargado; y, **4)** contar con resolución gerencial que aprueba a ejecución de los adicionales de obra; **5)** el ingeniero residente emitirá al supervisor de obra, el calendario reprogramado de avance de obra para su verificación y aprobación correspondiente. Por otra parte, la AMPLIACIÓN DE PLAZO procede siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



obra vigente, bajo los siguientes supuestos; a) atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; b) demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; c) cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; d) demora en las habilitaciones presupuestales; y, e) paralizaciones aprobadas formalmente. Por último, la PARALIZACIÓN DE OBRA Y REINICIO quedan sujetas por la directiva cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias: desabastecimiento sostenido de materiales e insumos de obra o demora en la provisión de los mismos que afecte la ruta crítica; demora o suspensión de las habilitaciones presupuestales con cargo a la obra; modificaciones al expediente técnico aprobado; hechos fortuitos o de fuerza mayor no atribuibles a los ejecutores de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 031-2022-MPSR-J/GEMU, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HIPÓLITO UNANUE Y AV. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DE LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL LA CAPILLA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único N° 2486676, con Monto de Inversión Total de S/. 2.203,832,52; y, Plazo de ejecución de 150 días Calendario, bajo la Modalidad de Ejecución administración directa;

Que, mediante informe N° 038-2023-MPSR/GEIN/SGOP/LAPC-RO, el residente de obra ing. Luis Alberto Pilares Carreño contando con el aval del supervisor de obra ing. Germain Condori Aguilar, solicita a la Sub Gerencia de Obras Publica la aprobación de la ADICIONAL DE OBRA N° 02 por mayores metrados, actualización de costos, mayores gastos generales y gastos de supervisión, que demanda un presupuesto adicional de S/. 134,548.37 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 37/100 soles), con consecuente AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, POR 46 DÍAS CALENDARIO, sustentado en el plazo requerido para la culminación de metas físicas, *entendida por plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra*, asimismo, informa la PARALIZACIÓN DE LA OBRA N° 04 por 29 días calendario, a consecuencia del *plazo demandado para plantear las modificaciones al expediente técnico aprobado*; dichos supuestos en relación al proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HIPÓLITO UNANUE Y AV. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DE LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL LA CAPILLA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO"; con Código Único N° 2486676;

Que, mediante informe N° 0427-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/DDFV, de fecha 04 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas, **EMITE OPINIÓN FAVORABLE** a la solicitud de ADICIONAL DE OBRA N° 02 con AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, precisando que la adicional de obra N° 02, requiere un incremento presupuestal de S/. 134,548.37 que representa un 6.11% respecto al presupuesto inicial del expediente técnico aprobado, necesaria para el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión. Asimismo, precisa que la paralización de obra N° 04, es por 29 días calendario que corre desde el 16 de abril de 2023 hasta el 14 de mayo de 2023, y la ampliación de plazo N° 05, por 46 días calendario, con un plazo de ejecución total de 486 días calendario, siendo la nueva fecha de termino el 29 de junio de 2023;

Que, mediante carta N° 0222-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/GJFH, de fecha 09 de mayo de 2023, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE Y PROCEDENTE** la ADICIONAL DE OBRA N° 02 por mayores metrados, actualización de costos, mayores gastos generales y gastos de supervisión, que demanda un presupuesto adicional de S/. 134,548.37 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 37/100 soles), con consecuente AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, en relación al proyecto de inversión en referencia;

Que, mediante informe N°.0217-2023-MPSR-J/SGPF/OMC, el Sub Gerente de Presupuesto y finanzas, CPC. Oriel Mancha Cutipa, emite la **OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE** para el expediente de ADICIONAL DE OBRA N° 02, del proyecto con C.U. 2486676; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HIPÓLITO UNANUE Y AV. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DE LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL LA CAPILLA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO", hasta por la suma de S/ 134,548.37;



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

**JULIACA**



con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, según la propuesta de modificación presupuestal y, asignado la Meta 113 para la ejecución de la obra, y la Meta 114 para la supervisión de obra;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la Idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución, con eficacia anticipada, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

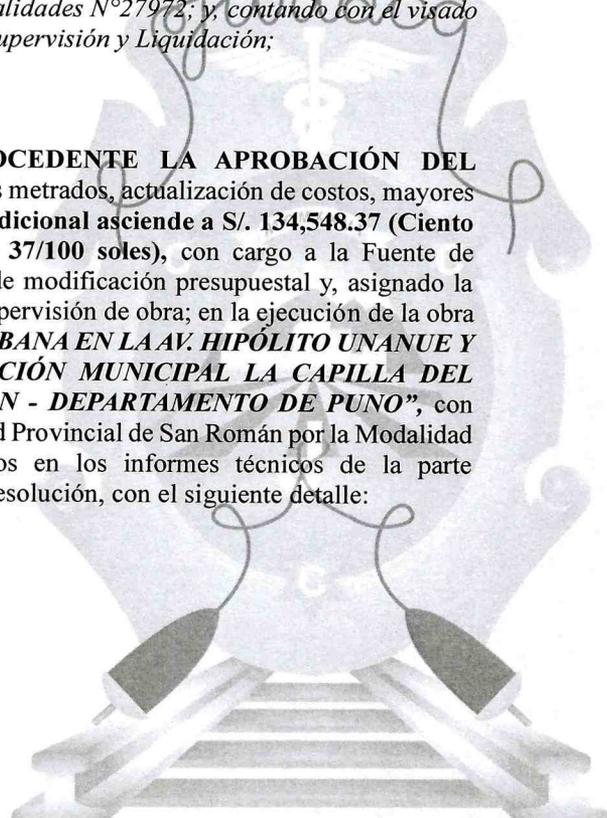


Los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto el Expediente, objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido de la directiva objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura, concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio, siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su Inobservancia;

*Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°130-2023MPSR-J/A, Resolución de Gerencia N°177-2021-MPSR-J/GEMU, Acuerdo de concejo N° 010-2023MPSR-J/CM, y; conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; y; contando con el visado de la Sub Gerente de Obras Públicas y Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación;*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 02** (por mayores metrados, actualización de costos, mayores gastos generales y gastos de supervisión) cuyo presupuesto adicional asciende a S/. 134,548.37 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 37/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, según la propuesta de modificación presupuestal y, asignado la Meta 113 para la ejecución de la obra, y la Meta 114 para la supervisión de obra; en la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HIPÓLITO UNANUE Y AV. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DE LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL LA CAPILLA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO”**, con Código Único N° 2486676; obra ejecutada por la Municipalidad Provincial de San Román por la Modalidad de Administración Directa, bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución, con el siguiente detalle:





N°	Componentes Del Proyecto	Expediente Original	Adicional de Obra N° 01	Adicional de Obra N°2	Total, s/.
01	Presupuesto (costo directo)	1,870,726.65	-	-	1,870,726.65
02	Actualización de costos	-	72,901.92	20,581.19	93,483.11
02	Partidas nuevas o complementarias	-	-	-	-
03	Mayores metrados	-	13,824.78	75,631.08	89,455.86
04	Deductivos de obra.	-	-	-	-
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>1,870,726.65</b>	<b>86,726.70</b>	<b>96,212.27</b>	<b>2,053,665.62</b>
Gastos Generales.		187,682.95	64,296.39	24,539.10	276,518.44
Gastos de Supervisión.		83,760.75	14,524.26	13,797.00	112,082.01
Gastos de Liquidación.		17,041.67	-	-	17,041.67
Gastos de Expediente Técnico.		34,950.00	-	-	34,950.00
Gastos de Seguimiento y Monitoreo.		9,670.50	-	-	9,670.50
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>		<b>2,203,832.52</b>	<b>165,547.35</b>	<b>134,548.37</b>	<b>2,503,928.24</b>



**ARTICULO SEGUNDO.** – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, POR CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS CALENDARIO al Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HIPÓLITO UNANUE Y AV. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DE LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL LA CAPILLA DEL DISTRITO DE JULIACA- PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO"; con Código Único N° 2486676; sustentado en el plazo requerido para la culminación de metas físicas, *entendida por plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra, fijando su fecha de inicio el 15 de mayo de 2023 y conclusión al 29 de junio de 2023, bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos que integran la presente Resolución.*

**ARTICULO TERCERO.** – RECONOCER la PARALIZACIÓN DE LA OBRA N° 04 por veintinueve (29) días calendario del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HIPÓLITO UNANUE Y AV. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DE LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL LA CAPILLA DEL DISTRITO DE JULIACA- PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO"; con Código Único N° 2486676; a consecuencia del *plazo demandado para plantear las modificaciones al expediente técnico aprobado*; con eficacia anticipada con inicio del 16 de abril de 2023 y conclusión al 14 de mayo de 2023, conforme lo prevé el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos que integran la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR al Sub Gerente de Obras Públicas, que disponga al ingeniero residente de obra, a que presente al supervisor de obra el calendario de obras actualizado y reprogramado de avance de obra para su verificación y aprobación correspondiente, en el plazo previsto en la Directiva Municipal N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado del proyecto de inversión con código único 2486676, para su notificación al Sub Gerente de Obras Públicas, previo a que el responsable del Sistema Informativo de Obras Públicas - INFOBRAS, registre lo pertinente, quedando en custodia de la Gerencia de Infraestructura copia de los informes técnicos de procedencia.



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

**JULIACA**



**ARTÍCULO SEXTO.** - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía y Gerencia Municipal en informe de la facultad desconcentrada, asimismo, se dispone el cumplimiento de la presente Resolución al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación en fotocopia del presente acto resolutivo a los demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de San Román, y, su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

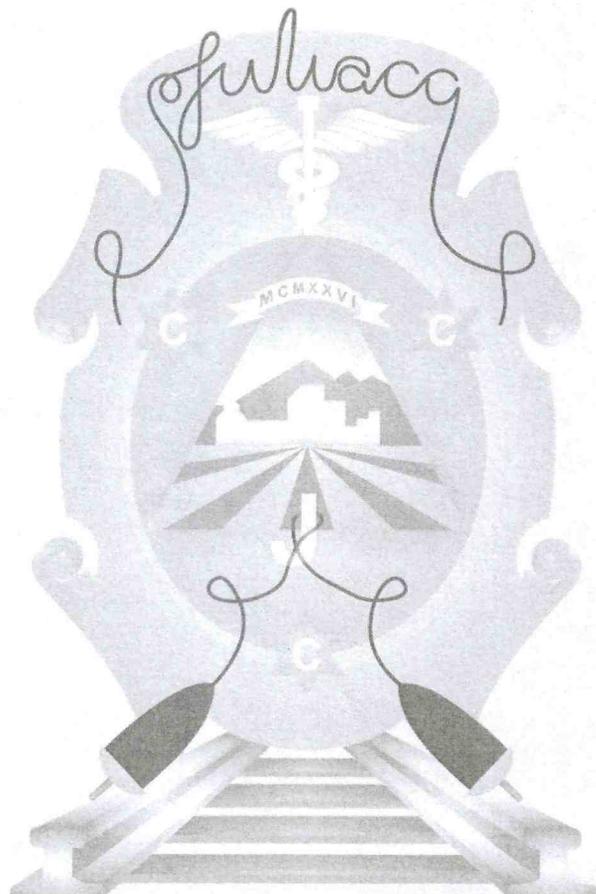
**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA  
.....  
Ing. Melquides H. Ayque Mamani  
CIP: 49640  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc.  
A  
SG  
GM  
GPP  
GA  
INFOBRAS  
SGOP  
USLO



Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas  
Central Telefónica: (051) 321201  
www.gob.pe/munisanroman.com  
mpsrl@munisanroman.gob.pe